PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE-

RG distribuciones S.A®
Conéctese con nosotros

ÍNDICE

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN....3
2. 1. COMPROMISO....3
3. 2. ALCANCE....3
4. 3. OBJETIVOS....4
5. 3.1. OBJETIVO GENERAL....4
6. 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS....4
7. 4. MARCO NORMATIVO....5
8. 5. POLÍTICAS....5
9. 5.1. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS....6
10. 5.2. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA....7
11. 5.3. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS....8
12. 5.4. POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS....9
13. 5.5. POLÍTICA DE PATROCINIOS....9
14. 5.6. POLÍTICA DE DONACIONES....10
15. 5.7. POLÍTICA DE REGALOS Y ATENCIONES....11
16. 5.8. POLÍTICA DE PAGOS DE FACILITACIÓN....12
17. 5.9. POLÍTICA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN....12
18. 5.10. POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES....13
19. 5.11. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS....13
20. 5.12. POLÍTICA DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES....14
21. 5.13. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN....15
22. 6. PROCEDIMIENTOS....16
23. 6.1. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN....17
24. 6.2. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES....18
25. 6.3. CANAL DE DENUNCIAS....19
26. 7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN....20
27. 8. ESTRUCTURA Y FUNCIONES....21
28. 8.1. JUNTA DIRECTIVA....22
29. 8.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO....23
30. 8.3. REVISOR FISCAL....24
31. 8.4. REPRESENTANTE LEGAL....24
32. 8.5. COLABORADORES....25
33. 9. RÉGIMEN SANCIONATORIO....25
34. 10. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS....26
35. 11.DEFINICIONES....26
36. 12.VIGENCIA....30
37. 13.ANEXOS....30

RG distribuciones S.A
Conéctese con nosotros
MAPA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL -PTEE-
1.COMPROMISO
2.ALCANCE
3.OBJETIVOS
4.MARCO NORMATIVO
5.POLÍTICAS
6.PROCEDIMIENTOS
7.CANAL DE DENUNCIAS
8.DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN
9.ESTRUCTURA Y FUNCIONES
10.RÉGIMEN SANCIONATORIO
11.RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS
12.DEFINICIONES
INTRODUCCIÓN
13.VIGENCIA
14.ANEXOS

INTRODUCCIÓN

RG DISTRIBUCIONES S.A. es una empresa dedicada a la comercialización y distribución de productos eléctricos y de comunicaciones, con influencia en el sector industrial, comercial, de la construcción y en entidades públicas. Asimismo, la empresa tiene 4 sedes: Dosquebradas, Bogotá, Medellín y Cali, las cuales permiten satisfacer la demanda de los clientes en el territorio nacional.

En el año 2005, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** obtuvo la certificación de calidad en la Norma ISO 9001, otorgada por la firma *Bureau Veritas Certification* y, en la actualidad, continúa su trabajo y esfuerzo para mantener el sistema de gestión de la calidad operativo y vigente.

Además de la dedicación por ofrecer productos de calidad, la empresa se encuentra comprometida con el fomento de la cultura ética en sus operaciones y, por lo tanto, adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante "PTEE") dando cumplimiento a la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades y ratificando su compromiso con la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional.

1. COMPROMISO

El compromiso de la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional asumido por la Junta Directiva de **RG DISTRIBUCIONES S.A.** comprende el diseño e implementación de políticas y procedimientos, la designación de un Oficial de Cumplimiento encargado de verificar el cumplimiento del PTEE y el planteamiento de herramientas de comunicación del manual.

2. ALCANCE

El presente PTEE es de obligatorio cumplimiento para los accionistas, colaboradores y contratistas de la empresa. No obstante, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** también invita a sus clientes y demás terceros

a conocer el manual, adoptar buenas prácticas y reportar los posibles hechos de corrupción o soborno transnacional de los que puedan tener conocimiento.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

RG DISTRIBUCIONES S.A. tiene como objetivo la adopción del PTEE aprobado por la Junta Directiva como mecanismo para identificar, prevenir, mitigar y gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Identificar, valorar y gestionar las conductas relacionadas con corrupción y soborno transnacional por medio del diseño y adopción de instrumentos de gestión de riesgos.

b) Diseñar los controles para los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional detectados con el fin de evitar su materialización.

c) Implementar un canal de denuncia que permita la recepción de información y denuncias sobre posibles conductas de corrupción y/o soborno transnacional.

d) Conocer a los terceros que estén en proceso de vinculación o que ya se encuentren vinculados con la empresa por medio de la ejecución de la política de debida diligencia.

e) Fomentar una cultura ética al interior de la empresa por medio de capacitaciones y otras herramientas.

f) Divulgar y comunicar el PTEE a colaboradores, accionistas, clientes, proveedores y demás terceros de la empresa por medio de canales que permitan su fácil consulta.

El desarrollo de estos objetivos es medible por medio de los **indicadores** diseñados para este manual (ANEXO 1).

4. MARCO NORMATIVO

RG DISTRIBUCIONES S.A. acoge la normatividad vigente que rige la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional en Colombia. En este sentido, las normas aplicables al presente PTEE son las siguientes:

Además, se entenderán incorporadas a este manual las normas sobre la materia que sean expedidas o cuya vigencia entre a regir con posterioridad a la aprobación del texto del manual por parte de la Junta Directiva.

5. POLÍTICAS

Las políticas establecidas en el presente manual contienen los lineamientos y directrices por los que deben guiarse las operaciones de **RG DISTRIBUCIONES S.A.**, con el propósito de hacer más efectiva la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

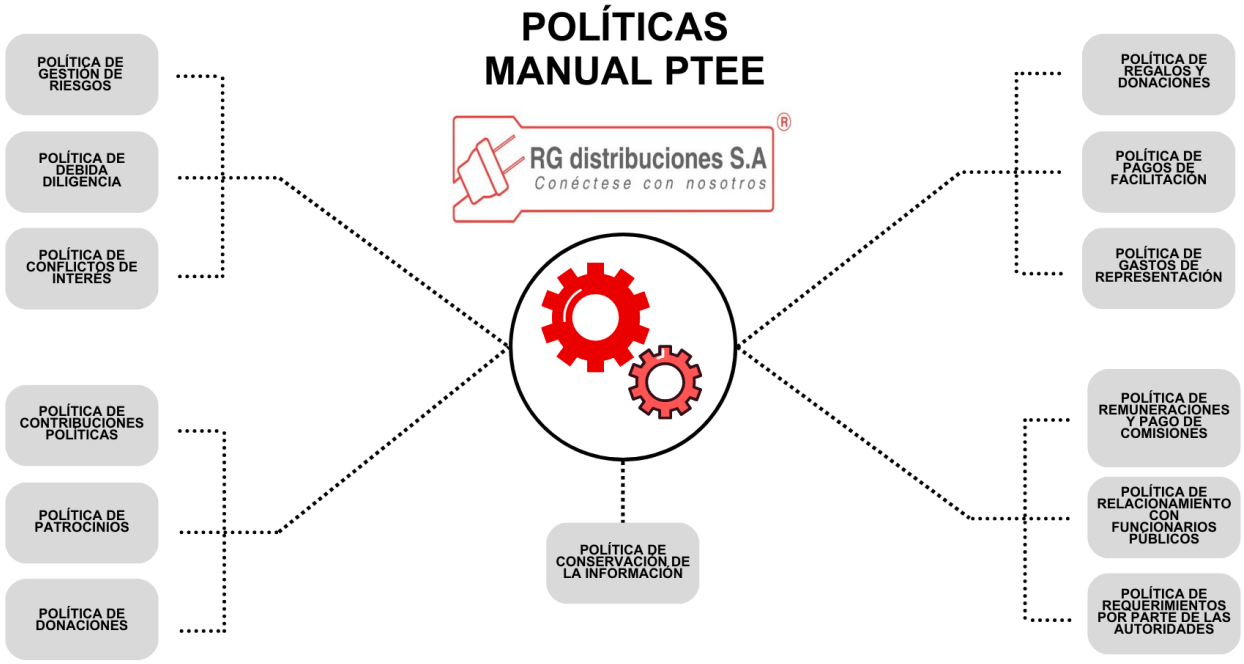

5.1. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Con el fin de identificar, clasificar, medir, evaluar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que pueden estar expuestas las operaciones de la empresa, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** ha diseñado una **Matriz de Riesgos** (ANEXO 2) que tiene en cuenta los factores exigidos por la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades:

País	Se refiere a elementos como índices de percepción de corrupción en países o listas de países clasificados como paraísos fiscales.
Sector económico	Cada sector económico tiene niveles distintos de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.
Terceros	Para la empresa representa un riesgo la vinculación de personas sancionadas por actos de corrupción o soborno transnacional.

La matriz diseñada cumple con los siguientes propósitos:

- Identificación de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional a los que puedan estar expuestas las operaciones de la empresa.
- Medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto de la materialización de estos riesgos.
- Aplicación de medidas y controles para la mitigación de los riesgos identificados.
- De acuerdo con los riesgos identificados y evaluados, la Junta Directiva podrá definir las actualizaciones y/o modificaciones al PTEE.

Esta matriz será constantemente actualizada, especialmente cuando la empresa desarrolle un nuevo modelo de negocio, producto o servicio, o modifique aspectos sustanciales de su estructura u operación.

Como parte de esta política, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** también ha elaborado una lista de señales de alerta (ANEXO 3), la cual es necesaria para facilitar la identificación de conductas que puedan configurarse como conductas de corrupción o soborno transnacional.

Asimismo, estas señales de alerta tienen en cuenta elementos como:

- Análisis de registros contables o estados financieros.
- Estructura societaria.
- Análisis de transacciones o contratos.

5.2. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA

RG DISTRIBUCIONES S.A. implementa la política de debida diligencia con el fin de conocer a los terceros (tanto personas naturales como jurídicas) que se encuentren vinculados o estén en proceso de vinculación con la empresa.

Reglas para tener en cuenta en la ejecución de la política de debida diligencia
La empresa cuenta un Procedimiento de Debida Diligencia (ANEXO 4).
Las debidas diligencias deben evaluar los riesgos de los terceros y verificar su reputación.

Reglas para tener en cuenta en la ejecución de la política de debida diligencia
Para la realización de la debida diligencia, debe obtenerse la autorización del accionista, colaborador, candidato a empleado, cliente, proveedor o cualquier otro tercero que se encuentre vinculado o esté en proceso de vinculación con la empresa.
Las debidas diligencias se realizarán de forma previa a la contratación o vinculación con el tercero, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el documento que contiene el Procedimiento de Debida Diligencia (ANEXO 4).
Se usarán mecanismos como la búsqueda en listas restrictivas y otras fuentes de búsqueda.
La información obtenida de las debidas diligencias debe ser actualizada por lo menos una (1) vez cada dos años.
De las debidas diligencias y sus autorizaciones debe quedar registro escrito. La documentación debe recibir el tratamiento indicado en la Política de Conservación de Información de este manual y estará protegida bajo el principio de confidencialidad.

5.3. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés se refieren a situaciones en las que entran en conflicto dos tipos de intereses: primero, los intereses privados de una persona, sus familiares o socios, y segundo, los intereses de la empresa. Cuando esto sucede, la persona que tiene el conflicto de interés no puede actuar o tomar decisiones objetivas e independientes.

Si bien es cierto este tipo de conductas no son ilegales, las actuaciones o toma de decisiones en presencia de conflictos de interés pueden configurar una conducta contraria a la ética empresarial. En este sentido, para **RG DISTRIBUCIONES S.A.** es importante que sus accionistas, colaboradores y demás terceros comuniquen si tienen este tipo de conflictos.

Reglas para tener en cuenta en el desarrollo de la política de conflictos de interés
Los accionistas y colaboradores se comprometen a velar por los intereses de la empresa en todas sus actuaciones y decisiones, asegurando que estos prevalezcan sobre intereses privados.

Reglas para tener en cuenta en el desarrollo de la política de conflictos de interés
En el momento de la vinculación con la empresa: Los colaboradores definidos por la empresa según sus funciones relacionadas con la toma de decisiones deberán diligenciar el formato de Declaración de Intereses Privados (ANEXO 5).
Cuando un colaborador o accionista tenga un conflicto de interés: Deberá comunicarlo con el diligenciamiento del formato de Declaración de Conflictos de Interés (ANEXO 6).
En el caso de clientes y proveedores: Cuando se determine un conflicto de interés, éste deberá identificarse por medio del formato de Declaración de Conflictos de Interés (ANEXO 6).
La información sobre conflictos de interés deberá constar por escrito y recibirá el tratamiento indicado en la Política de Conservación de Información de este manual.
Cuando un accionista, colaborador, proveedor, cliente u otro tercero tenga un conflicto de interés, deberá abstenerse de actuar o tomar decisiones. Para proceder, se debe esperar a las medidas tomadas por el Oficial de Cumplimiento del PTEE.
En los casos en que un accionista, colaborador, proveedor u otro tercero haya actuado o tomado decisiones incurriendo en un conflicto de interés, también deberá informarlo a la empresa.

5.4. POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

RG DISTRIBUCIONES S.A. no ha tenido dentro de sus prácticas empresariales la realización de contribuciones (económicas o en especie) a candidatos, campañas, partidos u organizaciones políticas nacionales o extranjeras. No obstante, en el caso en que el Máximo Órgano Social decida cambiar esta directriz, deberán establecerse los lineamientos para la realización de dicha contribución requiriendo una actualización del presente manual.

5.5. POLÍTICA DE PATROCINIOS

Se entiende por patrocinio la colaboración estratégica entre **RG DISTRIBUCIONES S.A.** y otras personas naturales y jurídicas con el fin de brindar apoyo logístico o económico. El apoyo podrá estar

dirigido a proyectos sociales, culturales, deportivos, educativos u otros, para impulsar o promover la imagen de la empresa y sus valores, y contribuir al desarrollo de la comunidad.

Con el propósito de prevenir riesgos de corrupción y soborno transnacional en sus operaciones, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** determinan las siguientes reglas:

Reglas para tener en cuenta en el desarrollo de la política de patrocinios
A nivel institucional, la empresa puede realizar patrocinios.
Se prohíbe que los colaboradores de la empresa realicen patrocinios a nombre propio y utilizando la empresa para tal fin.
La Junta Directiva debe definir y aprobar los topes máximos de los patrocinios.
Se debe realizar una debida diligencia previa al beneficiario del patrocinio.
Debe estudiarse la existencia de conflictos de interés con el beneficiario del patrocinio.
RG DISTRIBUCIONES S.A. se abstendrá de realizar patrocinios cuando sean detectados riesgos de corrupción o soborno transnacional.
En caso de que las autoridades lo requieran, RG DISTRIBUCIONES S.A. pondrá a su disposición toda la información sobre el patrocinio.
En el marco de esta política, deberá realizarse un registro contable formal y detallado sobre los patrocinios entregados.

5.6. POLÍTICA DE DONACIONES

Teniendo como objetivo prevenir riesgos de corrupción y soborno transnacional con actividades que se alejan del objeto de la empresa, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** determina lo siguiente:

- Las donaciones realizadas por **RG DISTRIBUCIONES S.A**., en caso de presentarse, tienen como propósito principal contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y apoyar causas sociales, culturales y ambientales que estén alineadas con nuestros valores corporativos.

- Un comité designado por la empresa será responsable de evaluar las solicitudes de donación y seleccionar los proyectos que mejor se ajusten a nuestros objetivos y criterios de selección. La decisión del comité será comunicada de manera oportuna a las organizaciones solicitantes.
- En caso de presentarse, la realización de donaciones debe seguir las siguientes reglas:

Previo a la donación, debe realizarse una debida diligencia al beneficiario de ésta.
Asimismo, deberá verificarse la existencia de conflictos de interés con el beneficiario de la donación.
En ninguna circunstancia la donación podrá tener finalidades ocultas o beneficios económicos por la operación diferentes a aquellos aceptados por la normatividad vigente.

- Una actuación contraria a esta disposición se considera un incumplimiento de este manual, el cual deberá ponerse en conocimiento del Oficial de Cumplimiento tan pronto se sepa de ella.

5.7. POLÍTICA DE REGALOS Y ATENCIONES

Con respecto a los regalos y atenciones, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** ha establecido las siguientes reglas:

La empresa permite que colaboradores acepten regalos de los terceros con los que tiene relación, siempre y cuando tengan carácter corporativo o institucional. En ningún caso estos regalos podrán exceder el valor de CIEN (100) dólares (USD).
Cuando se trate de regalos o atenciones que se dan en nombre propio, esta se prohíbe respecto de terceros que tengan una vinculación comercial o jurídico-contractual con RG DISTRIBUCIONES S.A., o se encuentren en fase de negociaciones para vincularse con la empresa.

5.8. POLÍTICA DE PAGOS DE FACILITACIÓN

Se entiende por pagos de facilitación aquellos pagos de mínimas cuantías no oficiales e ilegales que se entregan a un funcionario público, nacional o extranjero, para obtener o acelerar trámites como: licencias, permisos, entre otros. Este tipo de pagos configuran una conducta de soborno.

Todos los colaboradores y altos directivos de **RG DISTRIBUCIONES S.A.** tienen prohibido realizar pagos de facilitación a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, o a particulares que estén en ejercicio de funciones públicas. Dicha prohibición aplica para actuaciones en nombre de la empresa y en nombre propio.

Cuando un accionista, colaborador, alto directivo u otro tercero tenga conocimiento sobre una solicitud o realización de pago de facilitación, deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento de este PTEE.

5.9. POLÍTICA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Con el fin de brindar seguridad a las operaciones de la empresa y prevenir el riesgo de corrupción y soborno transnacional a los que puede estar expuesta, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** determina los siguientes lineamientos sobre los gastos de representación:

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
¿QUIÉNES?	**Únicamente están autorizados para realizar gastos de representación los directores y asesores comerciales de RG DISTRIBUCIONES S.A.**
¿CUÁNTO?	**Cada gasto de representación que se haga tendrá un valor máximo de un millón de pesos ($1.000.000). Este valor se indexará cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).**
¿CÓMO?	**Para la realización de cada gasto de representación, los directores o asesores comerciales de RG DISTRIBUCIONES S.A. deben solicitar la autorización del Representante Legal de la empresa.**

5.10. POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES

RG DISTRIBUCIONES S.A. respeta profundamente la legalidad en sus operaciones. Por ello, las remuneraciones a los colaboradores o terceros se harán siguiendo la normatividad vigente para regularlas y se realizarán en los términos dispuestos en el contrato con el que se haya concretado la relación jurídico-contractual entre **RG DISTRIBUCIONES S.A.** y su colaborador.

En cuanto a las comisiones, éstas podrán otorgarse siempre que se observen los lineamientos dispuestos a continuación:

Las comisiones en RG DISTRIBUCIONES S.A. se otorgarán en el cumplimiento de la actividad comercial. Para ello, se tendrán en cuenta los reportes de ingresos y ventas del sistema.

Las comisiones que se otorguen en RG DISTRIBUCIONES S.A. estarán dirigidas a los directores o asesores comerciales de la empresa.

Las comisiones que se otorguen en RG DISTRIBUCIONES S.A. atenderán a lo dispuesto en las normas laborales. El motivo de su entrega y su pago serán claros, no darán lugar a interpretaciones, de manera que no se tenga duda de su naturaleza.

El monto de las comisiones será establecido de acuerdo con los ingresos generados y las ventas realizadas de conformidad con las métricas que se establezcan por el área comercial.

5.11. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Previendo que existe la posibilidad de que alguno de los colaboradores, altos directivos u otros terceros de la empresa puedan relacionarse con funcionarios públicos, particulares en ejercicio de funciones públicas o cualquier otro tercero que actúe en nombre del Estado, y teniendo como propósito principal la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** establece las siguientes reglas:

Reglas para tener en cuenta en el desarrollo de la política de relacionamiento con funcionarios públicos
Los relacionamientos son funcionarios públicos, particulares en ejercicio de funciones públicas o terceros que actúen en nombre del Estado deben regirse por un marco de la legalidad.
Los colaboradores, accionistas o altos directivos deben velar en todo momento por los intereses de la empresa.
Debe primar la transparencia, honestidad e integridad del colaborador, accionista o alto directivo de RG DISTRIBUCIONES S.A.
Los objetivos de las interacciones deberán ser claros y ampliamente conocidos por las partes. No podrán existir interacciones con objetivos ocultos.
Las partes deberán estar debidamente identificadas. También deberá identificarse la relación existente en nombre de la cual se actúa.
Las interacciones que se presenten deberán quedar registradas y, de ser el caso, documentadas.
En lo posible, en las interacciones deberán estar presentes, por lo menos, dos (2) colaboradores y/o altos directivos de RG DISTRIBUCIONES S.A.
Se exceptúan de las anteriores pautas las reuniones periódicas, rutinarias, convencionales u operativas que hagan parte del giro ordinario de los negocios para hacer seguimiento a los contratos que se tengan entre las entidades públicas y RG DISTRIBUCIONES S.A.

5.12. POLÍTICA DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

En los casos en que se presenten requerimientos de las autoridades, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Reglas de la política de requerimientos por parte de las autoridades
El Oficial de Cumplimiento es el competente para atender los requerimientos de las autoridades en materia de PTEE.

Reglas de la política de requerimientos por parte de las autoridades
Se debe identificar si se trata de una solicitud nueva o si se trata de la continuación de una solicitud anterior.
Se debe registrar el requerimiento y asignarle un código de acuerdo con la nomenclatura utilizada por el Oficial de Cumplimiento.
El Oficial de Cumplimiento debe solicitar al área encargada la información relacionada con el requerimiento. Dicha área debe atender la solicitud y enviar la información de la manera más expedita posible. El envío tardío de la información solicitada por el Oficial de Cumplimiento, no lo eximen de su responsabilidad de brindar una respuesta en término a las autoridades.
Se debe informar a los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal sobre el requerimiento y la respectiva respuesta.
Para dar respuesta a los requerimientos de las autoridades, el Oficial de Cumplimiento debe seguir los términos establecidos por la ley o aquellos establecidos por la autoridad para su atención y respuesta.
Cuando se presenten dificultades para brindar una respuesta, se debe estar en constante comunicación con la autoridad, solicitar prórroga para el envío de la respuesta o realizar envíos parciales. Ningún requerimiento debe quedar sin respuesta.

5.13. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

RG DISTRIBUCIONES S.A. garantizará la correcta custodia y almacenamiento de la documentación que soporte los procesos que hagan parte del PTEE.

Para el cumplimiento de esta política se tendrá en cuenta lo siguiente:

Reglas sobre conservación de información
El Oficial de Cumplimiento será el encargado de manejar la documentación en el marco del PTEE y velar por su adecuado archivo.
La documentación debe reposar en medios digitales, magnéticos o físicos.

Reglas sobre conservación de información
Deberá asegurarse que el medio en el que esté contenida la información sea seguro, garantice su confidencialidad y mantenga su integridad.
El acceso a la información será restringido a personas autorizadas para el efecto. Su utilización deberá enmarcarse en el desarrollo del PTEE.
Las personas que cuenten con acceso a la documentación y a la información allí contenida mantendrán su confidencialidad y protegerán los medios en que se encuentre.
La documentación deberá conservarse de manera ordenada. Cuando se trate de procedimientos o eventos sucesivos o prolongados en el tiempo, la conservación se hará de forma cronológica siguiendo el orden en el que sucedieron los hechos o se surtieron las etapas.
La documentación del PTEE deberá seguir los parámetros establecidos por el área de calidad de RG DISTRIBUCIONES S.A, encargada del proceso de certificación en calidad de la norma ISO 9001, y deberá ser parte integral del sistema de información y documentación de la empresa con la asignación de los códigos correspondientes.
La documentación será conservada por el periodo de tiempo dispuesto en la normatividad vigente. En caso de que no se disponga de un término, éste será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su registro.
Cuando se presenten fusiones, liquidaciones o cualquier alteración de la estructura societaria, comercial o empresarial de RG DISTRIBUCIONES S.A., también se deberá garantizar el cumplimiento de esta política.

6. PROCEDIMIENTOS

RG DISTRIBUCIONES S.A. establece los siguientes procedimientos con el fin de garantizar la correcta investigación de conductas de corrupción y soborno transnacional:

6.1. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Estos lineamientos serán tenidos en cuenta a partir del momento en que se tenga conocimiento de una presunta conducta relacionada con corrupción o soborno transnacional por cualquier medio. Con este procedimiento se busca verificar:

- La ocurrencia de los hechos y la forma en que se presentaron.
- La configuración de los hechos como una conducta de corrupción o soborno transnacional.
- Los involucrados y su responsabilidad.

Esta verificación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Para ello, podrá solicitar información adicional al denunciante, a las áreas donde presuntamente se cometieron los hechos o a las personas vinculadas con los hechos.

Cuando la investigación permita concluir que los hechos constituyen conductas de corrupción o soborno transnacional en las que se encuentren involucrados empleados de la empresa, los hechos se podrán en conocimiento del área de Talento Humano y el área Jurídica para valorar la iniciación de un procedimiento disciplinario interno.

La conclusión de la investigación y sus resultados deberán comunicarse a la Junta Directiva y al Representante Legal. La comunicación se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

La forma cómo se obtuvo conocimiento de la conducta.
Un resumen de los hechos.
La investigación realizada.
Las conclusiones sobre la efectiva ocurrencia de los hechos, la forma en que se dieron, la configuración de los hechos como actos de corrupción o soborno transnacional, y los involucrados y su responsabilidad.
Las conclusiones sobre la buena o mala fe del denunciante en caso de que esa haya sido la forma de conocimiento de la conducta.
Las medidas de mitigación, corrección o sanción sugeridas.

La decisión de las áreas correspondientes sobre la procedencia del procedimiento disciplinario interno.

Una vez puestos en conocimiento los resultados de la investigación, el Representante Legal y la Junta Directiva determinarán las medidas que deben ser implementadas.

Cuando haya mediado una denuncia, se comunicará al denunciante de la recepción de ésta, así como el inicio y la finalización de la investigación. En esta comunicación se le informará sobre lo dispuesto en la política de protección al denunciante, señalando la forma de comunicación con el Oficial de Cumplimiento en caso de que considere que está siendo objeto de retaliación por parte de una persona vinculada con **RG DISTRIBUCIONES S.A.**

6.2. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES

RG DISTRIBUCIONES S.A. considera que parte fundamental de la efectiva investigación de las denuncias sobre corrupción y soborno transnacional consiste en la protección de las personas que reportan estas conductas. Por ello, dispone del presente procedimiento de protección al denunciante:

Las personas que reporten un posible acto de corrupción o soborno transnacional no serán objeto de retaliación, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa por parte de RG DISTRIBUCIONES S.A., sus accionistas, colaboradores o terceros. En caso de que se presenten este tipo de actos, RG DISTRIBUCIONES S.A. se compromete a tomar las medidas necesarias para corregir, mitigar y/o sancionar la conducta. Para ello, cuando considere que está siendo objeto de retaliación, el denunciante deberá comunicar este hecho al Oficial de Cumplimiento y éste último lo pondrá en conocimiento del área de talento humano y del área jurídica para atender lo correspondiente a su campo de actuación.

La identidad del denunciante se mantendrá en el anonimato con el fin de evitar retaliaciones por parte de los denunciados o terceros.

De ser necesario, se promoverá la protección del denunciante a través de las autoridades estatales.

Las protecciones implementadas dejarán de operar, de forma inmediata, en caso de que la denuncia sea descartada por no constituirse como una acción u omisión cuya consecuencia esté relacionada con cualquier tipo de conducta de corrupción o soborno transnacional. Si el hecho denunciado se constituye como cualquier tipo de conducta de soborno transnacional o corrupción por acción u omisión, se mantendrá el protocolo por el término total del proceso, es decir, mientras se toman todas las medidas correctivas y sancionatorias por los hechos.

Todas las denuncias tendrán el carácter de presuntivo y de buena fe hasta comprobarse lo contrario al final de la investigación. De acuerdo con la Política de investigación de este manual, el Oficial de Cumplimiento valorará en el informe de investigación la temeridad o mala fe de la actuación. Una vez presentado el informe se tomarán las medidas pertinentes.

6.3. CANAL DE DENUNCIAS

La denuncia de los presuntos actos relacionados con corrupción y soborno transnacional constituye un elemento indispensable para la efectividad del PTEE y de la lucha contra estos actos. Por lo tanto, se dispone de un canal de fácil acceso para la recepción de estas denuncias.

En este sentido, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** dispone del correo electrónico: lineaetica@rgd.com.co para que los colaboradores y demás terceros, puedan comunicar dudas, comentarios o denuncias sobre conductas que puedan configurarse como corrupción o soborno transnacional.

Para hacer uso de este canal se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se deberá utilizar con responsabilidad para los fines dispuestos en este programa.
No se trata de una herramienta para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias (PQRS). Esta es una herramienta para reportar y aclarar inquietudes relacionadas con presuntas conductas de corrupción o soborno transnacional en las operaciones de la empresa.
En este canal no se atenderán temas laborales o personales, ni se recibirán sugerencias sobre ellos.

Las denuncias podrán realizarse identificándose o presentándose de forma anónima. Cuando se conozca la identidad del denunciante, esta se mantendrá reservada para evitar represalias por parte del denunciado y/o terceros.
El canal de denuncia ser de fácil acceso, deberá garantizar la protección de la identidad del denunciante y deberá permitir el mantenimiento de la integridad de la información. Además, se brindará amplio conocimiento de este a los accionistas, colaboradores, altos directivos y demás terceros. De la misma forma, se comunicarán las modificaciones a este canal.
Sobre las denuncias se deberá mantener un registro escrito.
El Oficial de Cumplimiento debe iniciar la investigación correspondiente para las denuncias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento fijado en este manual.

Además del canal de denuncias implementado por **RG DISTRIBUCIONES S.A.**, los denunciantes también tienen acceso a los canales dispuestos por la Superintendencia de Sociedades:

Para denuncias sobre soborno transnacional	**Para denuncias sobre corrupción**
https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional	https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion

7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

RG DISTRIBUCIONES S.A. pondrá el presente manual a disposición de los accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y otros terceros que tengan relaciones comerciales o contractuales con la empresa, con el fin de garantizar su fácil acceso y consulta.

La comunicación de este manual se hará por medio de una inducción para aquellos colaboradores que ingresen a **RG DISTRIBUCIONES S.A.** Para los colaboradores que ya se encuentren trabajando con la empresa, la comunicación del manual se hará a través de capacitaciones.

Las capacitaciones sobre el presente PTEE deberán realizarse por lo menos una (1) vez al año. Además, el PTEE se divulgará ampliamente a través de la página web de **RG DISTRIBUCIONES S.A.** para su consulta pública. De la misma manera se divulgará cualquier modificación o adición que se le realice, haciendo claridad de la versión, la fecha de publicación y la fecha de su entrada en vigor.

El Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones periódicas a los empleados. Estas capacitaciones tendrán los siguientes objetivos:

- Explicar en qué consisten los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Informar, explicar y enseñar sobre el PTEE, sus procedimientos y políticas, y las demás medidas que haya adoptado la empresa en la lucha contra las conductas de corrupción y soborno transnacional.
- Fomentar la comprensión sobre las señales de alerta, las situaciones que constituyen conductas de corrupción y soborno transnacional.
- Fomentar la denuncia de actos contrarios a las políticas de la empresa.
- Promover una cultura ética entre los colaboradores.
- Fomentar el entendimiento de la importancia y los beneficios de conocer y colaborar con la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional al interior de la empresa.

8. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Parte fundamental de la efectividad del presente PTEE se encuentra en las estructura y funciones que se le asignan a la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal, el Representante Legal y los Colaboradores:

RG distribuciones S.A Conéctese con nosotros

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

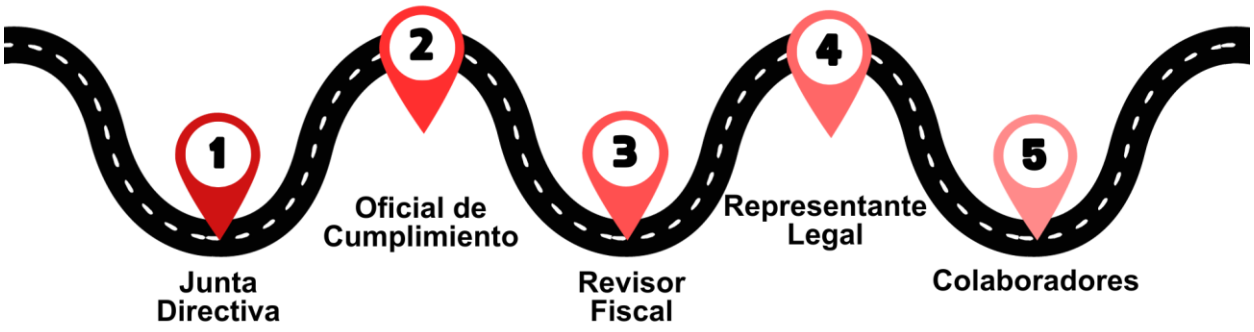

8.1. JUNTA DIRECTIVA

Funciones de la Junta Directiva en el marco del PTEE	• Designar un Oficial de Cumplimiento que cumpla con los requisitos legales para ejercer el cargo. • Aprobar el documento que contemple el PTEE y sus actualizaciones. • Aprobar las actualizaciones de las políticas para que sean integradas en las nuevas versiones del PTEE. • Asegurar los recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos para que el Oficial de Cumplimiento cumpla su labor a cabalidad. • Plantear y dirigir mecanismos de comunicación del PTEE, sus políticas y sus actualizaciones. Asimismo, debe supervisar que éste sea traducido correctamente a los idiomas oficiales de países no hispano hablantes en los que se encuentren sus terceros. • Las funciones descritas en el numeral 5.1.5.1. de la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

8.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona designada como Oficial de Cumplimiento por la Junta Directiva debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Sociedades en el numeral 5.1.5.3.1 de la Circular Externa 100-000011 de 2021.

El Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de los Altos Directivos y estará al mismo nivel que el representante legal, sin embargo, trabajará con autonomía para evitar cuestionamientos sobre el manejo del programa PTEE. Para cumplir con lo anterior, deberá contar con los recursos que crea pertinentes a nivel humano, tecnológico y/o económico.

Su nombramiento se pondrá en conocimiento de la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación. Dicha comunicación deberá hacerse por escrito. De este mismo modo, deberá comunicarse cualquier modificación en la información del Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, debe cumplir con las siguientes funciones:

Funciones del Oficial de Cumplimiento en el marco del PTEE	• Proyectar las políticas del PTEE y sus respectivas actualizaciones, las cuales deberá presentar a la Junta Directiva. • Capacitar sobre el PTEE y los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los nuevos colaboradores y a aquellos que ya son parte de la empresa, al menos una (1) vez al año. • Ser parte en los procesos disciplinarios internos y sancionatorios contra colaboradores por el incumplimiento del PTEE. Asimismo, ser parte en los procesos del régimen de incumplimiento contra otros terceros de la empresa. • Atender los requerimientos de las autoridades en materia de PTEE. • Las funciones descritas en el numeral 5.1.5.3.2. de la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

8.3. REVISOR FISCAL

Funciones del Revisor Fiscal en el marco del PTEE	• Recibir las denuncias que le sean comunicadas por actos de corrupción o soborno transnacional. • Prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción o soborno transnacional. • Verificar la fiabilidad de la contabilidad y asegurarse de la inexistencia de pagos directos o indirectos relacionados con sobornos o conductas corruptas en las transferencias entre **RG DISTRIBUCIONES S.A.** y un tercero. • Cooperar con el Oficial de Cumplimiento cuando se detecten inconsistencias o fallas en las operaciones con relación a comportamientos o eventos de soborno transnacional y corrupción dentro de la empresa, y en la mejora de las operaciones para combatir estas conductas. • Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o soborno transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la ley 1778 de 2016.

8.4. REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Representante Legal en el marco del PTEE	• Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en la estructuración del PTEE, sus políticas y los demás mecanismos para la identificación, gestión y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Además, prestar apoyo en su implementación, correcta aplicación, supervisión y monitoreo. • Recibir los informes del Oficial de Cumplimiento sobre las investigaciones por presuntas conductas de corrupción y soborno

	transnacional, y rendir concepto sobre ellas cuando lo considere pertinente. • Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las disposiciones en materia de PTEE, especialmente el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera. • Las funciones descritas en el numeral 5.1.5.2 de la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

8.5. COLABORADORES

Los colaboradores son parte fundamental tanto el cumplimiento de los objetivos de la empresa como en la efectividad de la implementación del presente PTEE. Por lo tanto, tienen las siguientes funciones:

Funciones de los colaboradores en el marco del PTEE	• Cumplir con las políticas establecidas en el presente manual. • Asistir a las capacitaciones a las que se les convoque para comunicar las políticas y procedimientos establecidos en el PTEE. • Denunciar los actos de corrupción y soborno transnacional de los que tengan conocimiento usando el canal dispuesto por la empresa.

9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

En **RG DISTRIBUCIONES S.A.** se ha dispuesto de un proceso disciplinario interno para atender los casos en que sus colaboradores incurran en una conducta considerada como falta disciplinaria. Este proceso se encuentra acorde con las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este manual y sus anexos por parte de los colaboradores, incluso por desconocimiento de éstas, hará al colaborador responsable por la violación de manual y se considerará como una falta disciplinaria.

Respecto de la determinación de estos incumplimientos se seguirá lo dispuesto en el **Procedimiento de Investigación** establecido en este Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad y procedimientos legales vigentes en Colombia.

Cuando se tenga conocimiento sobre incumplimientos al PTEE, el jefe inmediato deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento y el área de talento humano con el fin de que adopten las medidas pertinentes y adelanten el correspondiente proceso disciplinario interno.

10. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las disposiciones de este PTEE y sus anexos por parte de otros terceros vinculados con la empresa dará lugar a la revisión o terminación de la vinculación comercial o contractual.

Para efectos de lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Debe identificarse plenamente la identidad del presunto responsable del incumplimiento al PTEE, sus anexos y medidas que tome **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S**. para la prevención de actos de corrupción, soborno transnacional y otras conductas contrarias a la ética.
- Al presunto responsable se le deberá comunicar el hecho con el fin de que presente sus respectivas declaraciones.
- **FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S**. debe garantizar al presunto responsable su derecho a ejercer una defensa frente a la revisión o terminación de la vinculación comercial o contractual por el incumplimiento.
- Frente al incumplimiento se tomarán las medidas correspondientes a este régimen de incumplimientos, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan llevarse a cabo en los casos en que se hayan causado daños por el incumplimiento.

11. DEFINICIONES

Las definiciones presentadas en este capítulo son una guía para entender con mayor claridad las disposiciones que hacen parte de este PTEE. Algunas de ellas constituyen construcciones propias

con base en doctrina y normatividad relacionada con el tema de trasparencia y ética empresarial. Otras de las definiciones fueron tomadas de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 proferida por la Superintendencia de Sociedades y de la normatividad colombiana vigente en relación con el PTEE.

Activos Totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa.	**Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la sociedad y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la sociedad, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Dentro de ellos se encuentran los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal.	**Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de acciones.	**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.
Canales de Denuncias de la Superintendencia de Sociedades: Son los sistemas de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional y corrupción, dispuestos por la Superintendencias de Sociedades en su página web.	**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de naturaleza no laboral. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas	**Contrato estatal:** Son todos los negocios jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas de conformidad con la ley 80 de 1993 o disposiciones especiales, derivados de la autonomía de la voluntad o el cumplimiento del ordenamiento jurídico.	**Corrupción:** Serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

	que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.		
Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.	**Entidad Estatal:** Son aquellas entidades con personería jurídica creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo municipal, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial, tanto en el sector central como en el sector descentralizado.	**Línea Ética:** Canal de denuncia interno de **RG DISTRIBUCIONES S.A**. para actos de soborno transnacional o relacionados, o cualquier incumplimiento del presente manual y sus políticas.	**Listas Restrictivas**: Se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de personas que de acuerdo con quien las publica, pueden estar vinculados con actividades de soborno y corrupción.
Matriz de Riesgo: Es la herramienta que le permite a la empresa identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional**.**	**Negocios o Transacciones Internacionales:** Son aquellos negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.	**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.	**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural encargada de identificar, medir, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional que puedan comprometer a la empresa. También de elaborar e implementar las medidas para prevención y lucha contra estos riesgos. Así como de dirigir el PTEE.
Persona Políticamente Expuesta: Aquellas personas expuestas políticamente (PEP). Es un término que describe a alguien a quien se	**Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Es el documento que recoge la Política de la empresa en torno a los riesgos de	**Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se	**Riesgos de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor

le ha confiado una responsabilidad pública prominente.	corrupción y soborno transnacional, con el fin de identificarlos, detectarlos, prevenirlos, gestionarlos y mitigarlos. Esto, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.	afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.	público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
Señales de Alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.	**Servidor Público Extranjero:** Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, o que ejerza una función pública, en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera. También cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.	**Sociedad Vigilada:** Las sociedades que son objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Sociedades, siguiendo los parámetros del artículo 84 de la ley 222 de 1995.	**Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: **(i)** sumas de dinero, **(ii)** objetos de valor pecuniario o **(iii)** cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
Riesgo inherente: Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en	**Riesgo residual:** Riesgo que queda después de considerar el impacto de		

cuenta los controles que de éste se hagan a su interior.	los controles de mitigación sobre la reducción del riesgo.		

12. VIGENCIA

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **RG DISTRIBUCIONES S.A.** entra a regir el día 21 del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), como se aprobó por parte de la Junta Directiva de la empresa. En los casos en que se presenten modificaciones o adiciones, estas entrarán en vigor a partir de un (1) día calendario posterior a su publicación.

13. ANEXOS

ANEXO 1: Indicadores

ANEXO 2: Matriz de Riesgos

ANEXO 3: Señales de Alerta

ANEXO 4: Procedimiento de Debidas Diligencias

ANEXO 5: Declaración de Intereses Privados

ANEXO 6: Declaración de Conflictos de Intereses

Elaboró	Aprobó	Versión
CRL LEGAL COMPLIANCE, RISK AND LAW S.A.S.	**Junta Directiva de RG DISTRIBUCIONES S.A.**	**NRO. 3**